

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que dentro del proceso ejecutivo conexo identificado con el R.U.N 05001 4105 006 2017 01405 00, en donde la ejecutante es la señora Aida del Socorro Álzate se encontraron varios memoriales que iban dirigidos al proceso con el R.U.N 05001 4105 006 2015 00091 00, en donde la ejecutante es la misma persona. Se aclara, que en este último proceso la ejecutante pretende por la vía ejecutiva el pago de las costas procesales fijadas dentro del proceso Ordinario Laboral de única instancia y ya se resolvieron excepciones el 11 de diciembre de 2015 y en el proceso con radicado 05001 4105 006 2017 01405 00 la ejecutante pretende el pago de los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1.99, los cuales fueron mal liquidados por la entidad ejecutada y se libró mandamiento de pago el 21 de septiembre de 2017, el cual se encuentra pendiente de notificar a Colpensiones. Es así que partir de la fecha, se hace indispensable la creación de dos cuadernos para cada uno de los procesos ya reseñados, tal y como se había ordenado en el auto del 13 de noviembre de 2017 en el proceso con radicado 05001 4105 006 2015 00091 00.A Despacho para proveer, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Yovany Bedoya

Yovany Adrián Bedoya García
Oficial mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia instaurado por la señora AIDA DEL SOCORRO ALZATE AMAYA en contra COLPENSIONES, vista la constancia secretarial que antecede, y en aras de salvaguardar el debido proceso de la parte ejecutante, considera pertinente esta agencia de la judicatura reponer los términos establecidos en el auto del 21 de septiembre de 2021 y una vez quede ejecutoriado el mismo, se procederá a notificar a Colpensiones del proveído en comento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

Yb

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 144
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546
DE 2020, EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9247646457033c88633ccf094de334974a05e260d90425ec28e8378ec5ab628b

Documento generado en 24/09/2021 12:30:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>